

DICTAMEN UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Nombre de la Convocante: Gobierno Departamental de CAAGUAZÚ.

Descripción del llamado: LICITACIÓN MENOR CUANTIA NACIONAL N° 01/2026 CONSTRUCCION DE 1 COMEDOR EN LA ESCUELA BASICA N° 5848 ARANDURA DE NUEVA TOLEDO - AD REFERENDUM, ID N° 479.689.-

Adjudicado: Diego Andrés Ruiz Díaz Barrios.-

RUC N°: 4.528.751- 1

1. MOTIVOS QUE JUSTIFICAN LA CANCELACION DEL LLAMADO:

La Resolución de adjudicación N° 0783/2026 de fecha 13 de marzo de 2026, por la cual se le adjudica al oferente Diego Andrés Ruiz Díaz Barrios, con RUC N° 4.528.751-1 y la posterior publicación en el SICP desde el 20/03/2026, resultado del procedimiento de Licitación Menor Cuantía Nacional N° 01/2026 "CONSTRUCCION DE 1 COMEDOR EN LA ESCUELA BASICA N° 5848 ARANDURA DE NUEVA TOLEDO - AD REFERENDUM, ID N° 479.689", por un monto de Gs. 148.800.000 (Garaníes Ciento Cuarenta y ocho millones ochocientos mil).-

El plazo transcurrido para la firma del contrato ha precluido sin que el oferente se haya presentado a firmar, ni tampoco ha presentado las documentaciones pertinentes para la firma de conformidad al pliego de bases y condiciones apartado Condiciones contractuales - Documentación requerida para la firma del contrato. -

Por tanto, se constituye a criterio de la convocante, que al verse en esta situación, y sin que haya otro oferente a quien adjudicar, considera pertinente realizar la cancelación del presente llamado de conformidad al Art. 57, INC. a) DE LA LEY 7021/22", por Caso fortuito o fuerza mayor, y la sanción correspondiente para el oferente de adjudicado, de conformidad a la normativa vigente que rige la materia.-

2. NORMATIVAS LEGALES EN LA QUE SE FUNDAMENTAN LA CANCELACION DEL LLAMADO:

a. Artículo 57.- Cancelación del procedimiento.

Las convocantes podrán cancelar un procedimiento de contratación hasta antes de la firma del contrato en los siguientes supuestos:

a) Caso fortuito o fuerza mayor.

b) Circunstancias que provoquen la extinción de la necesidad de la contratación, las cuales deberán estar debidamente justificadas.

c) De continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a las contratantes.

En todos los supuestos de cancelación del procedimiento de contratación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

Dispuesta la cancelación de la contratación, la convocante deberá comunicar esta decisión a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

En caso que se determine la realización de un nuevo procedimiento de contratación, las notificaciones respecto a la cancelación deberán ser anteriores a la realización de la nueva convocatoria.




Abg. Mario Arce Martínez
Director U.O.C.
Gobernación de Caaguazú

a. El Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación Menor Cuantía Nacional N° 01/2026 "CONSTRUCCION DE 1 COMEDOR EN LA ESCUELA BASICA N° 5848 ARANDURA DE NUEVA TOLEDO - AD REFERENDUM", con ID N° 479.689, contempla en las Condiciones contractuales cuanto sigue: "Documentación requerida para la firma del contrato"

Luego de la notificación de adjudicación, el proveedor deberá presentar en el plazo establecido en las reglamentaciones vigentes, los documentos indicados en el presente apartado.

1. Personas Físicas / Jurídicas

a) Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos;

b) Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos; Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social.

c) Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo, siempre que el sujeto esté obligado a contar con el mismo, de conformidad a la reglamentación pertinente - CPS

d) En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.

e) Certificado de cumplimiento tributario vigente a la firma del contrato.

1.1 Persona Física/Jurídica: La presentación de los certificados emitidos por las autoridades competentes para cada caso en particular, en el marco de los supuestos del Art. 21 de la Ley N° 7021/22.

La convocante deberá requerir la presentación de los certificados de conformidad al numeral 1.1, al oferente que resultare adjudicado, con anterioridad a la firma del contrato. Si el oferente no presentare dichos certificados o realizare una declaración jurada falsa, la adjudicación será revocada, la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada y los antecedentes serán remitidos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

3. CONCLUSIÓN:

Por todo lo expuesto precedentemente, esta Unidad Operativa de Contrataciones recomienda la cancelación del llamado LICITACIÓN MENOR CUANTIA NACIONAL N° 01/2026 CONSTRUCCION DE 1 COMEDOR EN LA ESCUELA BASICA N° 5848 ARANDURA DE NUEVA TOLEDO - AD REFERENDUM", con ID N° 479.689", adjudicada al oferente Diego Andrés Ruiz Díaz Barrios, con RUC N.º: 4.528.751- 1, entendiendo la pertinencia de dicho acto en el marco del caso fortuito o fuerza mayor.

Cnel. Oviedo, 26 de junio de 2026.-


Abg. Mario Rubén Arce
Director UOC
Gobernación de Caaguazú

Abg. Mario Arce Martínez
Director U.O.C.
Gobernación de Caaguazú